



REF: RESUELVE CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 000276 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

RES. EXENTA N° 475

Santiago, 26 ABR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 944 de 1999, del entonces Ministerio de Justicia; en la Resolución RA N° 215067/63/2022 de 15 de febrero de 2022 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta N° 000276 de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana, por la cual se autorizó el llamado a concurso público; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de 2020, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones

2° Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3 de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.

3° Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación



de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4° Que, en concordancia con lo anterior, la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.

5° Que, el artículo 7° de la ley N°19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.

6° Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley N°19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.

7° Que, en el artículo 6° de la ley N°19.620 se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, el artículo 15° de su Reglamento, establece que dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento de la citada ley.

8° Que, de acuerdo a lo expuesto, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, mediante la Resolución Exenta N° 000276 de 28 de diciembre de 2021, autorizó el llamado a concurso público para obtener la autorización de profesionales evaluadores externos, correspondientes a 13 psicólogos y 13 asistentes sociales, que se requerían en la región, aprobando los lineamientos administrativos de postulación, sus anexos y disponiendo su publicación.

9° Que, el referido concurso se ha desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el documento denominado "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia" y los respectivos anexos aprobados por la resolución exenta a que se refiere el considerando precedente.

10° Que, sin perjuicio de que se cumplieron cada una de las fases conforme a lo indicado en el considerando anterior, durante el proceso hubo que hacer correcciones las cuales se afinaron mediante Resolución Exenta N° 207 de 16 de marzo de 2022, lo cual produjo una dilación en el proceso administrativo, impidiendo que se cumpliera a cabalidad con las fechas establecidas en el cronograma confeccionado para tal efecto.

11° Que, en diversos dictámenes (61.059/2011, 96.251/2015 y 3.860/2018) la Contraloría General de la República ha indicado que los plazos no son fatales para la



administración puesto que *“ellos tienen por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos, de modo que la expiración de dichos términos no impide que aquellas se lleven a cabo con posterioridad”*. Así mismo, la Corte Suprema en causa Rol N° 20.770/2018 ha señalado que: *“los plazos no son fatales para la administración, salvo texto legal expreso”*.

12° Que, por lo anterior, corresponde afinar el actual proceso.

RESUELVO:

1° OTÓRGUESE la autorización como Evaluadores Externos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, letras c) y e) y 15° del Reglamento de la Ley N°19.620, a / los profesionales que se indican a continuación, por el período comprendido entre el 21 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022:

Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a	Profesión	Puntaje
RM	11.947.241	5	Lorena Clarisa Bustamante Acuña	Psicólogo	100
RM	13.876.654	3	Jessica Haydee Cisterna Diaz	Psicólogo	95
RM	9.945.524	1	Monica Monje Lutjens	Psicólogo	90
RM	10.347.360	8	Angela Daniela Perez Donoso	Psicólogo	85
RM	13.458.941	8	Luisa Romina Prieto Gómez	Psicólogo	85
RM	17.995.728	0	Catalina Oroz Pusic	Psicólogo	85
RM	18.191.754	7	Justine Acuña Gutierrez	Psicólogo	80
RM	10.818077	3	Maria Olga Paulina Osorio Godoy	Psicólogo	75
RM	15.256.662	7	Rodrigo Piña	Psicólogo	74
RM	17.270.137	K	Alexandra Castañeda Catalán	Psicólogo	74
RM	13.996.992	8	Lorena Patricia Mujica Gallardo	Psicólogo	71
RM	10.784.441	4	María Jose Gonzalez Calderón	Psicólogo	71

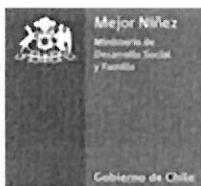


Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a	Profesión	Puntaje
RM	9.053.261	8	Monica Graciela Sepulveda Murillo	Asistente Social	100
RM	13.839.457	3	Alejandra Cecilia Gomez Paillacan	Asistente Social	94
RM	15.834.950	7	Celena margarita Muñoz Duran	Asistente Social	90
RM	15.360.387	1	Rommy Macarena Lindemann Turra	Asistente Social	90
RM	15.469.953	8	Leyla Macarena Contreras Yevenes	Asistente Social	90
RM	14.599.571	K	Lorena De los Angeles Concha Vásquez	Asistente Social	84
RM	16.936.024	3	Francisca Javiera Fierro Rubilar	Asistente Social	74
RM	14.384.315	7	Gabriela Alejandra Balcazar Besoain	Asistente Social	72

2º RECHÁCESE la autorización como Evaluadores Externos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6º, letras c) y e) y 15º del Reglamento de la Ley N°19.620, a los profesionales que se indican a continuación, por cuanto, no obtuvieron el puntaje para resultar seleccionados de acuerdo a a los requisitos establecidos en los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia":

Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a	Profesión	Puntaje
RM	8.797.016	7	Gladys Verónica Valdes Abarca	Psicólogo	64
RM	12.808.293	K	Carola Loretto Fraczinetti Cristi	Psicólogo	64
RM	12.873.368	K	Andrea Valenzuela Navarro	Psicólogo	60

Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a	Profesión	Puntaje
RM	14.005.703	7	Maria José del Valle García	Asistente Social	49
RM	16.936.024	3	Macarena Fernanda Jofre Valenzuela	Asistente Social	desiste



3° DECLÁRESE DESIERTA PARCIALMENTE esta convocatoria, debidamente aprobada a través de la Resolución Exenta N° 000276 de 28 de diciembre de 2021 de esta Dirección Regional metropolitana, por cuanto, los postulantes que se presentaron, no cumplieron con los requisitos exigidos en los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia", considerando los números de cargos licitados para profesionales evaluadores externos según se indica :

ASISTENTE SOCIAL	PSICÓLOGO/A
5	1

4°: Publíquese la presente resolución en la página web de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CAROLINA CONTRERAS BERRÍOS
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECTOR (A) REGIONAL (S)
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia



Distribución:

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de la Región Metropolitana (c/c a Unidad de Adopción)
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.